



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

**Octogésima quinta reunión
Sede de la FAO, Roma (Italia)
20-24 de noviembre de 2023**

Normas regionales: dificultades en la aplicación de los criterios para las normas regionales en el contexto de las actuales necesidades regionales

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En respuesta a una solicitud formulada en su 22.^a reunión por el Comité Coordinador del Codex para Asia (CCASIA), en la 84.^a reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius se presentó un documento sobre “Dificultades en la aplicación de los criterios para las normas regionales en el contexto de las actuales necesidades regionales”¹ con fines de examen y formulación de observaciones.

1.2 En su 84.^a reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de la información adicional proporcionada por los miembros, solicitó a la Secretaría del Codex que actualizara el documento de trabajo en consonancia con los debates y acordó incluir el tema en el programa de su 85.^a reunión para su debate y proporcionar orientación al CCASIA y otros comités coordinadores regionales FAO/OMS, según procediera.

1.3 Al término de la 84.^a reunión del Comité Ejecutivo, la Secretaría del Codex emprendió un análisis ulterior de ámbito interno y mantuvo consultas con los coordinadores regionales, a la vez que recibió aportaciones de los coordinadores para Asia y Europa. En la sección 2 se presenta una visión general del análisis. La versión actualizada de CX/EXEC 23/84/8 puede consultarse [aquí](#) a título informativo.

1.4 Se encomienda al Comité Ejecutivo en su 85.^a reunión asesorar al CCASIA y otros comités coordinadores regionales en relación con lo siguiente:

- cómo abordar las propuestas de nuevos trabajos en relación con productos elaborados (y a menudo listos para el consumo) producidos principalmente en la región y comercializados por todo el mundo para los que no existe ningún comité de productos activo;
- si es necesario formular normas para dichos productos elaborados de modo individual o adoptar un enfoque más horizontal o de grupo en vista de la rápida evolución de las tecnologías de elaboración de alimentos.

2. ANÁLISIS

2.1 A la luz de las cuestiones planteadas por el CCASIA en su 22.^a reunión, se plantearon las siguientes observaciones a partir del examen de las disposiciones pertinentes del Manual de procedimiento del Codex y de debates y experiencias anteriores dentro de órganos auxiliares del Codex. Lo que sigue se centra en los comités coordinadores regionales, pero los aspectos relativos a los documentos de debate, los documentos de proyectos y la preparación, el examen y la aprobación de las propuestas de nuevos trabajos son pertinentes para todos los órganos auxiliares y los miembros u observadores que preparan esos documentos.

2.2 Los actuales procedimientos previstos en el *Manual de procedimiento* facilitan los medios para hacer frente a las dificultades relativas a las normas regionales, pero es fundamental que estos procedimientos se apliquen plenamente.

¹ CX/EXEC 23/84/8.

2.3 La claridad en cuanto al alcance y el objetivo de las propuestas de normas es esencial para respaldar los procesos decisorios del Codex.

2.4 Es preciso contar con un documento de debate debidamente investigado sobre la cuestión que se propone con fines de elaboración de normas para su examen por el comité coordinador regional competente y con un documento del proyecto completo y bien presentado en el que figure un análisis detenido y exhaustivo de la cuestión. En esos documentos debería examinarse y presentarse detenidamente información consonante con los criterios para las propuestas de nuevos trabajos, incluidos los criterios para el establecimiento de prioridades de trabajo y sus directrices. Ello facilitará la evaluación en función de esos criterios y ayudará a definir con claridad la finalidad y el problema o dificultad que se aborda a fin de determinar si conviene encargarse del asunto a título de trabajo nuevo y si la labor puede emprenderse de manera horizontal o mediante una norma específica o para un producto.

2.5 Al examinar una propuesta de nueva norma, el comité coordinador regional también podrá llegar a la conclusión de que se carece de información suficiente para adoptar una decisión y recomendar a quien propone el nuevo trabajo que aporte más información. Esas prácticas son habituales.

2.6 Corresponde al Comité Ejecutivo la labor de emprender un examen crítico de todas las propuestas de nuevos trabajos. Si en esas propuestas no figura información suficiente para que el Comité Ejecutivo pueda asesorar a la Comisión del Codex Alimentarius sobre si debe emprenderse el trabajo y cómo debe emprenderse, deberán ser devueltas al comité coordinador regional para que las prepare en mayor medida.

2.7 Corresponde a la Comisión del Codex Alimentarius aprobar trabajos nuevos y determinar si una norma debe tener carácter regional o mundial. Si los miembros de la Comisión en general no están a favor de que una norma tenga carácter mundial pero existe apoyo de ámbito regional, puede aprobarse más bien la elaboración de una norma regional.

2.8 Las opciones de que dispone la Comisión para elaborar normas consisten en asignar el trabajo a un comité pertinente de un tema general o un producto (cuyo mandato guarde la relación más estrecha con el alcance y la finalidad de la norma propuestos) o asignarlo al comité coordinador² en caso de que no existan comités de productos pertinentes provistos de mandato o de interés para encargarse de este trabajo. Corresponde a los miembros velar por que sus delegaciones ante el comité designado estén integradas por expertos adecuados para debatir un tema determinado.

2.9 Importa señalar que, aunque las normas regionales se elaboran desde una óptica regional concreta, ello no impide que cualquier miembro del Codex las utilice si lo desea.

2.10 Una de las funciones de los comités coordinadores regionales que forma parte de su mandato, recogido en el *Manual de procedimiento*, es “recomendar a la Comisión la elaboración de normas de alcance mundial para los productos de interés para la región, incluidos aquellos que a juicio del comité puedan ser objeto de comercio internacional en el futuro”. Así pues, no existe impedimento alguno a que los comités coordinadores regionales presenten propuestas de nuevos trabajos que podrían desembocar en la elaboración de una norma de ámbito mundial en lugar de regional, con independencia del ámbito geográfico del trabajo.

2.11 En el *Manual de procedimiento* también se prevé el procedimiento para convertir una norma regional en una norma mundial.

2.12 Cabe señalar asimismo que, en su 23.º período de sesiones, la Comisión del Codex Alimentarius, en el marco de su plan a plazo medio para 1998-2002, puso de relieve la modernización y simplificación en curso de las normas para productos, lo cual obligaba a que los comités de estos productos o los comités que elaboraban normas para ellos examinaran sus normas y aplicaran un enfoque más horizontal para facilitar su adopción por los miembros del Codex, es decir, a que se transfiriera material de las normas para productos a normas generales aplicables, y a que consideraran la posibilidad de incorporar productos semejantes en el alcance de un producto o de elaborar normas de grupos. Ello no impide elaborar normas para productos que, dependiendo del carácter del producto,

² Hasta la fecha, no existen ejemplos de este enfoque, y en caso de que se plantee adoptarlo es fundamental recalcar que, en caso de que se encomiende a un comité coordinador regional la elaboración de una norma mundial, el tema del programa deberá estar abierto a todos los miembros del Codex y no solo a los miembros pertenecientes a la región.

podrían redactarse de modo que más adelante pudiera ampliarse el alcance agregando productos semejantes, como han hecho el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas y, en fechas más recientes, el Comité del Codex sobre Especias y Hierbas Culinarias (es decir, normas de grupos).

2.13 La solicitud dirigida a la Secretaría del Codex por el Comité Ejecutivo en su 83.^a reunión³ a efectos de redactar orientación práctica para los miembros del Codex sobre cómo aplicar los procedimientos existentes al elaborar nuevas propuestas de trabajo también debería tener efectos beneficiosos frente a cuestiones como las que señala el CCASIA.

3. CONCLUSIONES

3.1 En situaciones en que un producto se elabora principalmente a escala regional pero se comercializa a escala internacional y puede que no exista un órgano auxiliar de la Comisión del Codex Alimentarius que podría encargarse plenamente de una determinada propuesta de trabajo nueva, corresponde al Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius, en su función de examen crítico, y, a continuación, a la Comisión, en calidad de órgano decisorio, determinar si debe emprenderse ese trabajo y, de ser así, cuál es la manera más apropiada de ocuparse de ello. Las opciones son:

- encomendar al comité coordinador regional que presenta la propuesta la elaboración de la norma mundial si se ha acordado que se necesita una norma mundial (labor abierta a la plena participación de todos los miembros del Codex);
- encargar la tarea a un comité provisto del mandato más consonante con el alcance y el objetivo de la norma; o
- elaborar una norma regional que pueda convertirse posteriormente en norma mundial si existe interés en ello, de conformidad con los procedimientos previstos en el *Manual de procedimiento*.

3.2 Para adoptar esas decisiones es condición previa contar con un documento del proyecto y un documento de debate debidamente investigados y preparados. Si se aprueba un trabajo nuevo, deberá alentarse a los miembros a que velen por incorporar en sus delegaciones a expertos en la materia para facilitar el examen de la norma propuesta.

3.3 En vista de que siempre pueden revisarse las normas a la luz de las novedades en la esfera de la ciencia y la tecnología, puede que interese elaborar primero una norma aplicable a un determinado producto de modo que, si los miembros del Codex están interesados, pueda ampliarse el alcance para que más adelante pase a ser una norma más horizontal velando por que en la redacción inicial se contemple la posibilidad de una futura ampliación. Se observan ejemplos claros de ello en el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas. De lo contrario, tal vez sea posible que las normas horizontales existentes incorporen requisitos específicos en relación con la calidad y la inocuidad de los productos en cuestión o, sencillamente, que las disposiciones comunes de las normas horizontales existentes aplicables a distintos alimentos basten para abordar las preocupaciones específicas planteadas por el producto en cuestión.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Se invita al Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius en su 85.^a reunión a considerar la posibilidad de recomendar que:

- independientemente de si un producto es o no objeto de comercio internacional, un comité coordinador regional pueda presentar una propuesta de nuevo trabajo relativa a una norma regional o mundial al Comité Ejecutivo, con fines de examen crítico, y a la Comisión del Codex Alimentarius, con fines de aprobación final y de adopción de una decisión sobre el carácter de la norma y a quién corresponde su elaboración;
- los comités coordinadores regionales (y quienes propongan nuevos trabajos) preparen documentos de debate o propuestas de nuevos trabajos debidamente investigados y preparados que faciliten la labor del Comité Ejecutivo y le permitan asesorar en consecuencia a la Comisión sobre una posible forma de avanzar;
- la Secretaría del Codex se ocupe de preparar orientación práctica dirigida a los miembros en relación con las dificultades relativas a los nuevos trabajos y el establecimiento de prioridades

³ REP22/EXEC2, párr. 118.

al respecto conforme a lo recomendado por el Comité Ejecutivo en su 83.^a reunión, lo cual redundará también en beneficio de los comités coordinadores regionales.